



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 42567
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**

Entre los suscritos: **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.129, expedida en Bogotá, en su calidad de Director (a) del SENA Regional Distrito Capital, nombrado (a) mediante Resolución No. 02404 del 7 de diciembre de 2012, expedida por el Director General del SENA, y Acta de Posesión No. 000211 del 11 de Diciembre de 2012, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 24º del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No135 del 9 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-** de Colombia, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará **EL SENA** de una parte, y por la otra **EL HERMANO JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta, nombrado mediante Acuerdo No. 020 del 11 de noviembre de 2015 por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 quien obra en nombre y representación de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**, creada mediante Decreto No.146 del 02 de septiembre de 1905, expedido (a) por el Gobierno Nacional, establecimiento público de educación superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, que mediante resolución 7772 el 01 de diciembre de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue autorizado el cambio de carácter de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica con domicilio en la Calle 13 16-74 y NIT:860523694-6 y que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA ESCUELA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
2. Que el SENA tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento de tejido empresarial, la innovación el desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.
3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia del artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.
4. Que uno de los objetivos establecidos en la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de la Educación Superior, establece que se debe promover la cooperación interinstitucional.
5. Que el SENA está facultado de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004 en el artículo 4 numerales 4, y 24 y el artículo 13 numeral 15, para celebrar convenios de cooperación técnica nacional e internacional.
6. Que dentro de los fines de las IES, acorde con su misión y visión institucionales, se encuentran los de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles de conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes dentro de los



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 42567
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**

sectores sociales de su competencia, buscando su efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país.

7. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional.
8. La realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos y científicos, en diferentes áreas y niveles de la educación que garanticen la cadena de formación de los aprendices SENA. El uso compartido de los Recursos Humanos, Técnicos y Físicos con que cuenta cada entidad para el desarrollo de actividades atinentes a los programas y proyectos de convenio, para aprobación de las partes.

Con base en las anteriores, consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Propiciar la movilidad académica de los Egresados **SENA** mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del **SENA**, de continuar al ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta la **ESCUELA**.

SEGUNDA. -ALCANCE DE LA COOPERACION: Las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo general, se establecieron de la siguiente forma:

1. Desarrollar un mecanismo de equivalencias y/o reconocimiento que permita el intercambio de conocimiento entre las dos instituciones posibilitando la movilidad de los egresados técnicos y tecnólogos, encadenando los programas, que se encuentren debidamente avalados según la normatividad vigente, técnicos profesionales y tecnológicos del **SENA** con los programas tecnológicos y profesionales de la **ESCUELA**.
2. Procurar por adelantar conjuntamente investigaciones aplicadas en áreas de la ciencia, la pedagogía y la tecnología, identificadas como de interés común para ambas instituciones, aportando personal científico para conformar, con los funcionarios, grupos de investigación, así como equipos, materiales y medios para desarrollar los proyectos de investigación.
3. Desarrollar programas educativos que faciliten la nivelación y la actualización tecnológica, pedagógica, científica y administrativa de los beneficiarios de este convenio.
4. Orientar acciones de capacitación y propender para que los aprendices y egresados **SENA**, alumnos y egresados de la **ESCUELA** participen en Seminarios, Conferencias, Congresos, Investigaciones Científicas y tecnológicas que programe la **ESCUELA**, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales medios educativos necesarios para los mismos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las partes del presente Convenio se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL SENA: En desarrollo del presente Convenio, **EL SENA** asume las siguientes obligaciones:



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ⁴²⁵⁶⁷
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**

1. Designar a las personas que por parte del **SENA** integraran el Comité Coordinador del Convenio.
2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.
3. Participar en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencias.
4. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
5. Conjuntamente con la **ESCUELA**, propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio.

B) OBLIGACIONES DE LA ESCUELA: En Desarrollo del presente Convenio, **LA ESCUELA** asume las siguientes obligaciones:

1. Designar a las personas que por parte de la **ESCUELA** integraran el Comité Coordinador del Convenio.
2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.
3. Participar en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencias.
4. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
5. Conjuntamente con el **SENA**, propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio.
6. Presentar semestralmente informe de ejecución estadístico relacionando número de matriculados en el marco del convenio.
7. Efectuar divulgación del contenido para llegar al mayor número de aspirantes mediante el uso de mecanismos virtuales y de publicidad.

CUARTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un comité coordinador con sede en la ciudad de Bogotá, conformado por dos (2) representantes de la **ESCUELA** y dos (2) representantes del **SENA** Regional Distrito Capital, designados por los Representantes Legales de las dos (2) entidades.

QUINTA. - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar políticas, directrices y el plan operativo anual.
2. Analizar y aprobar planes operativos, determinar y controlar los aportes para cada programa, proyecto o actividad.
3. Realizar evaluación del desarrollo y marcha del convenio al menos una vez por semestre.
4. Solicitar los pares técnicos y académicos necesarios del **SENA** y la **ESCUELA** para el análisis de las mallas curriculares **ESCUELA** y diseños curriculares **SENA**.
5. Elaborar las Actas de reuniones del comité coordinador.
6. Entregar a la Dirección general del **SENA** de manera semestral el informe de seguimiento al convenio.
7. Designar los miembros de los comités operativos y/o académicos que sea necesario conformar de acuerdo con la naturaleza de los planes identificados, que se acuerde desarrollar.
8. Estudiar y aprobar las modificaciones de cada programa, proyecto o actividad acordada por las partes.
9. Evaluar la marcha y los resultados de las actividades del convenio y recomendar modificaciones al convenio si lo consideran necesario.
10. Aprobar los acuerdos las homologaciones y/o equivalencias de los programas objeto del convenio.

PARÁGRAFO: El Representante del **SENA** debe convocar las reuniones ordinarias de manera semestral y las extraordinarias según las necesidades.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 42567
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**

SEXTA -PLANES OPERATIVOS: Para el desarrollo del presente convenio, se elaborarán planes operativos anuales aprobados por el comité coordinador, los cuales se incluirán en actas de dicho comité enumeradas de forma consecutiva y harán parte integral del presente convenio.

SEPTIMA. -SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la persona que para tal efecto designe el Director Regional, de acuerdo a lo previsto en el manual de supervisión e interventoría del SENA, adoptado mediante Resolución No. 0202 de 2014 o la que esté vigente, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por la ESCUELA la supervisión será ejercida por quien designe el representante legal. En ningún caso podrá concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

OCTAVA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un término de duración de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de su convenio.

DECIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de este Convenio, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio, se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. En todo caso, se deberá contar con el concepto favorable del supervisor del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ⁴²⁵⁶⁷
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-**

g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉXTA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DECIMA OCTAVA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, el **SENA** procederá a elaborar el acta de liquidación.

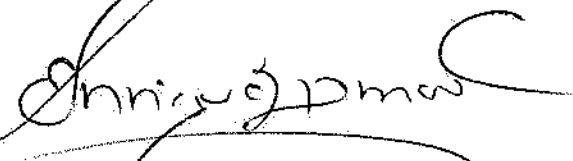
VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá D. C.

En constancia se suscriben dos (2) originales, en la ciudad de Bogotá D.C., a los,

POR EL SENA

POR LA ESCUELA


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
C.C. 79.276.129
Director Regional Distrito Capital


Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS
C.C. 13.494.489
Rector y Representante Legal

Proyectó: Alda Bohórquez Agudelo
Cargo: Coordinadora Académica- Convenios -Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital

Revisó: Paola Ortiz
Cargo: Abogada- Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital

Revisó: L. Salas
Cargo: Abogada Oficina Asesora del Despacho.




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 42567
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA
INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL -ETITC-

Aprobó: Myriam Serna Alvarez
Cargo: Coordinadora - Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital

Revisó: 

Marc Antoine Fleurisca, Director Oficina de Relaciones Interinstitucionales e internacionales. Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Revisó: 

Diana Rocío Guerrero, Asesora Jurídica. Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.